**ACUERDO/OGAIPO/CT/014/2024 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES R.R.A.I.1048/2023/SICOM y su acumulado R.A.I.1053/2023/SICOM Y EL R.R.A.I.1047/2023/SICOM, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMEROS DE FOLIO 202728523000418, 202728523000417 Y 202728523000416. - - - - - - - - - -**

Con fundamento en lo establecido en los artículos: 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVI, 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 1, 3, 4, 13, 14, del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - -

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron a bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**2.-** Con fecha doce de diciembre del dos mil veintiuno, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante tuvieron a bien designar a las y los integrantes del Comité de Transparencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**3.-** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023, mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del dos mil veintitrés. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**4.-** Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/008/2023, mediante el que designaron a las y los integrantes del Comité de Transparencia, del Responsable de la Unidad de Transparencia y personal habilitado de la misma, del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**5.-** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**6.-** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, se celebró la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/103/2023, mediante el que designaron al Presidente y a la Vocal Segunda del Comité de Transparencia así como a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 14 fracción XIV del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comité de Transparencia del Órgano Garante, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de declaración de incompetencia que realicen las y los titulares de las áreas administrativas. - - - -

**SEGUNDO. –** De conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde al Comité de Transparencia confirmar la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de transparencia, puesto que no corresponde atenderla por razón que no se encuentra facultado el sujeto obligado para atender la naturaleza de la solicitud. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ahora bien, la resolución que emita el Comité de Transparencia que confirme la declaratoria de incompetencia contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que la unidad administrativa que realiza la declaratoria de incompetencia no cuenta con las facultades para atender la solicitud primigenia y por consiguiente no puede dar atención a la solicitud de información. - - - - - - - - -

**TERCERO. -** En cumplimiento al contenido de los artículos: 24 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 10 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante como sujeto obligado deberá de cumplir con los acuerdos y resoluciones emitidas por Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. - - -

**CUARTO.** Que el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitió la resolución al recurso de revisión R.R.A.I.1048/2023/SICOM y su acumulado R.R.A.I.1053/2023/SICOM, mediante el cual se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia modificar la respuesta para que a través del Comité de Transparencia se declare la incompetencia de este Sujeto Obligado para dar atención a las solicitudes de folio **202728523000418 y 202728523000417** así como también la resolución del recurso de revisiónR.R.A.I.1047/2023/SICOM mediante el cual se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este sujeto obligado modificar la respuesta para que a través del Comité de Transparencia se confirme la declaración de incompetencia para dar atención a la solicitud de folio **202728523000416.** - - - -

**QUINTO. –** Por consiguiente, con fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro fueron recibidos por este Órgano Colegiado los oficios con número OGAIPO/DTT/0103/2024 y OGAIPO/DTT/0106/2024, signados por el titular de la Dirección de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante los cuales en cumplimiento a la determinación del Consejo General del Organismo Garante de Transparencia Local manifiesta lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N.P.** | **SOLICITUD** | **RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA** | **ESTADO / FECHA INICIO OFICIAL DEL PASO** |
| **1** | Folio: 202728523000418  Descripción de la solicitud de información:  “**solicito me proporcione en formato excel fecha y hora de carga de los formatos de la carga de obligaciones de transparencia de la ley local y general correspondiente al tercer trimestre del año 2023 del sujeto obligado :caminos bienestar”**  Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | En atención a lo dispuesto por los artículos 73 y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca; artículo 11 fracción XXIII y 17 fracción I del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como al oficio OGAIPO/UT/0357/2024 remitido por la Unidad de Transparencia de fecha 6 de marzo del presente, donde solicita dar cumplimiento a la Resolución de expediente R.R.A.I. 1048/2023/SICOM y su acumulado R.R.A.I. 1053/2023/SICOM, mediante el cual se ordena a esta Dirección modificar la respuesta para que a través del Comité de Transparencia se declare la incompetencia de este Sujeto Obligado para dar atención a la solicitud de folio 202728523000418 que a la letra dice: “solicito me proporcione en formato excel fecha y hora de carga de los formatos de la carga de obligaciones de transparencia de la ley local y general correspondiente al tercer trimestre del año 2023 del sujeto obligado :caminos bienestar” y a la solicitud de folio 202728523000417 que a la letra dice: “solicito me proporcione en formato excel fecha y hora de carga de los formatos de la carga de obligaciones de transparencia de la ley local y general correspondiente al tercer trimestre del año 2023 del sujeto obligado :casa de la cultura oaxaqueña”  En respuesta a lo anterior, se informa que las funciones que contiene el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia mencionadas en el artículo 28 de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, menciona que desde el SIPOT se generan reportes estadísticos únicamente por el conjunto de sujetos obligados de una entidad, por sujeto obligado, formato y usuario, así mismo, dicha normatividad en su artículo 31 establece las responsabilidades del Administrador estatal en el SIPOT las cuales se enlistan a continuación:  1. Heredar los formatos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales para adaptarlos a su normativa local, asegurándose de que se observen las especificaciones señaladas en los citados Lineamientos Técnicos Generales y se dé cumplimiento a los criterios de cada uno de los formatos que en dicha normativa se detallan.  2. Asignar a cada sujeto obligado los formatos heredados de la Ley General que le correspondan de conformidad con la tabla de aplicabilidad aprobada por su respectivo organismo garante.  3. Generar y asignar a sus respectivos sujetos obligados los formatos derivados de lo dispuesto en la ley local en la materia.  4. Capacitar al personal de los sujetos obligados de la entidad federativa que le corresponde sobre la funcionalidad, las actualizaciones y los cambios en el SIPOT.  5. Brindar acompañamiento a sus respectivos sujetos obligados sobre la asignación de formatos y la actividad de carga, descarga, actualización, borrado y eliminación de información, así como de cualquier otra asesoría respecto al SIPOT.  6. Comunicar al Administrador general la necesidad de realizar u operar algún cambio o precisión en las operaciones efectuadas en el SIPOT que no pueda resolver el Administrador estatal.  7. Informar al Administrador General aquellas incidencias que le sean reportadas por los sujetos obligados.  8. Generar los accesos correspondientes para usuarios en materia de verificación de obligaciones de transparencia con los roles verificador y responsable de evaluación.  9. Las demás que establece la Ley general y local en la materia.    Ahora, el artículo 126 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, manifiesta que referente a la atención de una solicitud de requerimiento de información: “... La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.”  En atención a los ordenamientos anteriores es que esta Dirección de Tecnologías de Transparencia informa que no cuenta con las facultades y responsabilidades como encargado de la administración estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia el poder proporcionar la información que requiere y como la requiere la persona solicitante ahora recurrente.  Atentamente  C. José Luis Vargas  Titular de la Dirección de Tecnologías de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**  20/03/2024 |
| **2** | Folio: 202728523000417  Descripción de la solicitud de información:  “**solicito me proporcione en formato excel fecha y hora de carga de los formatos de la carga de obligaciones de transparencia de la ley local y general correspondiente al tercer trimestre del año 2023 del sujeto obligado: casa de la cultura oaxaqueña”**  Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | En atención a lo dispuesto por los artículos 73 y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca; artículo 11 fracción XXIII y 17 fracción I del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como al oficio OGAIPO/UT/0357/2024 remitido por la Unidad de Transparencia de fecha 6 de marzo del presente, donde solicita dar cumplimiento a la Resolución de expediente R.R.A.I. 1048/2023/SICOM y su acumulado R.R.A.I. 1053/2023/SICOM, mediante el cual se ordena a esta Dirección modificar la respuesta para que a través del Comité de Transparencia se declare la incompetencia de este Sujeto Obligado para dar atención a la solicitud de folio 202728523000418 que a la letra dice: “solicito me proporcione en formato excel fecha y hora de carga de los formatos de la carga de obligaciones de transparencia de la ley local y general correspondiente al tercer trimestre del año 2023 del sujeto obligado :caminos bienestar” y a la solicitud de folio 202728523000417 que a la letra dice: “solicito me proporcione en formato excel fecha y hora de carga de los formatos de la carga de obligaciones de transparencia de la ley local y general correspondiente al tercer trimestre del año 2023 del sujeto obligado :casa de la cultura oaxaqueña”  En respuesta a lo anterior, se informa que las funciones que contiene el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia mencionadas en el artículo 28 de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, menciona que desde el SIPOT se generan reportes estadísticos únicamente por el conjunto de sujetos obligados de una entidad, por sujeto obligado, formato y usuario, así mismo, dicha normatividad en su artículo 31 establece las responsabilidades del Administrador estatal en el SIPOT las cuales se enlistan a continuación:  1. Heredar los formatos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales para adaptarlos a su normativa local, asegurándose de que se observen las especificaciones señaladas en los citados Lineamientos Técnicos Generales y se dé cumplimiento a los criterios de cada uno de los formatos que en dicha normativa se detallan.  2. Asignar a cada sujeto obligado los formatos heredados de la Ley General que le correspondan de conformidad con la tabla de aplicabilidad aprobada por su respectivo organismo garante.  3. Generar y asignar a sus respectivos sujetos obligados los formatos derivados de lo dispuesto en la ley local en la materia.  4. Capacitar al personal de los sujetos obligados de la entidad federativa que le corresponde sobre la funcionalidad, las actualizaciones y los cambios en el SIPOT.  5. Brindar acompañamiento a sus respectivos sujetos obligados sobre la asignación de formatos y la actividad de carga, descarga, actualización, borrado y eliminación de información, así como de cualquier otra asesoría respecto al SIPOT.  6. Comunicar al Administrador general la necesidad de realizar u operar algún cambio o precisión en las operaciones efectuadas en el SIPOT que no pueda resolver el Administrador estatal.  7. Informar al Administrador General aquellas incidencias que le sean reportadas por los sujetos obligados.  8. Generar los accesos correspondientes para usuarios en materia de verificación de obligaciones de transparencia con los roles verificador y responsable de evaluación.  9. Las demás que establece la Ley general y local en la materia.    Ahora, el artículo 126 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, manifiesta que referente a la atención de una solicitud de requerimiento de información: “... La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.”  En atención a los ordenamientos anteriores es que esta Dirección de Tecnologías de Transparencia informa que no cuenta con las facultades y responsabilidades como encargado de la administración estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia el poder proporcionar la información que requiere y como la requiere la persona solicitante ahora recurrente.  Atentamente  C. José Luis Vargas  Titular de la Dirección de Tecnologías de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**  20/03/2024 |
| **3** | Folio: 202728523000416  Descripción de la solicitud de información:  “**solicito me proporcione en formato excel fecha y hora de carga de los formatos de la carga de obligaciones de transparencia de la ley local y general correspondiente al tercer trimestre del año 2023 del sujeto obligado :instituto estatal de educación pública de Oaxaca”.**  Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | En respuesta a lo anterior, se informa que las funciones que contiene el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia mencionadas en el artículo 28 de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, menciona que desde el SIPOT se generan reportes estadísticos únicamente por el conjunto de sujetos obligados de una entidad, por sujeto obligado, formato y usuario, así mismo, dicha normatividad en su artículo 31 establece las responsabilidades del Administrador estatal en el SIPOT las cuales se enlistan a continuación:  1. Heredar los formatos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales para adaptarlos a su normativa local, asegurándose de que se observen las especificaciones señaladas en los citados Lineamientos Técnicos Generales y se dé cumplimiento a los criterios de cada uno de los formatos que en dicha normativa se detallan.  2. Asignar a cada sujeto obligado los formatos heredados de la Ley General que le correspondan de conformidad con la tabla de aplicabilidad aprobada por su respectivo organismo garante.  3. Generar y asignar a sus respectivos sujetos obligados los formatos derivados de lo dispuesto en la ley local en la materia.  4. Capacitar al personal de los sujetos obligados de la entidad federativa que le corresponde sobre la funcionalidad, las actualizaciones y los cambios en el SIPOT.  5. Brindar acompañamiento a sus respectivos sujetos obligados sobre la asignación de formatos y la actividad de carga, descarga, actualización, borrado y eliminación de información, así como de cualquier otra asesoría respecto al SIPOT.  6. Comunicar al Administrador general la necesidad de realizar u operar algún cambio o precisión en las operaciones efectuadas en el SIPOT que no pueda resolver el Administrador estatal.  7. Informar al Administrador General aquellas incidencias que le sean reportadas por los sujetos obligados.  8. Generar los accesos correspondientes para usuarios en materia de verificación de obligaciones de transparencia con los roles verificador y responsable de evaluación.  9. Las demás que establece la Ley general y local en la materia.    Ahora, el artículo 126 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, manifiesta que referente a la atención de una solicitud de requerimiento de información: “... La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.”  En atención a los ordenamientos anteriores es que esta Dirección de Tecnologías de Transparencia informa que no cuenta con las facultades y responsabilidades como encargado de la administración estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia el poder proporcionar la información que requiere y como la requiere la persona solicitante ahora recurrente.  Atentamente  C. José Luis Vargas  Titular de la Dirección de Tecnologías de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**  20/03/2024 |

**SEXTO**. – En atención a las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa, es que el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó él estudió de la declaración de incompetencia realizada por la Dirección de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, es que el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina el siguiente: - - - - -

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Las y los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, **CONFIRMAN** las declaratorias de incompetencia presentada por la Dirección de Tecnologías de Transparencia, en cumplimiento a las resoluciones de expedientes R.R.A.I.1048/2023/SICOM y su acumulado R.R.A.I.1053/2023/SICOM, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 202728523000418 y 202728523000417, así mismo la relativa al expediente R.R.A.I.1047/2023/SICOM que atiende la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728523000416- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifique a la unidad administrativa del Órgano Garante, las determinaciones dictadas por este Órgano Colegiado para los efectos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante registrará el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. - - - - -

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité de Transparencia realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de la materia en los sistemas electrónicos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veinte de marzo del dos mil veinticuatro para los efectos a que haya lugar. **CONSTE**. - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO  **PRESIDENTE** | |
|  |  |
| C. SARA MARIANA JARA CARRASCO  **VOCAL PRIMERA** | C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  **VOCAL SEGUNDA** |
|  |  |
| C. CARLOS BAUTISTA ROJAS  **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  |
| C. JORGE FAUSTO BUSTAMANTE GARCÍA  **COMISARIO** | |

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO/OGAIPO/CT/014/2024 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES R.R.A.I. 1048/2023/SICOM y su acumulado R.R.A.I. 1053/2023/SICOM Y EL R.R.A.I. 1047/2023/SICOM, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMEROS DE FOLIO 202728523000418, 202728523000417 Y 202728523000416. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CBR\*jmvv